

SECRETARIA, Pradera _____, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepulveda B.
MARÍA NANCY SEPULVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 646.
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2015 00259 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, 26 JUN 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifíquese.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PRADERA -- VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. 038 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), 30 JUN 2020
La *Maria Nancy Sepulveda B.* Secretaria,
MARÍA NANCY SEPULVEDA B.

Secretaria, Pradera, . A despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria

AUTO No. 645
Ejecutivo 76 563 40 89 001 2015 00257 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera Valle, **26 JUN 2020** de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el trámite respectivo, así las cosas el juzgado:

RESUELVE:

1º. APROBAR, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el art 446 del C.G.P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA – VALLE SECRETARÍA
En Estado No. 38 de hoy notifiqué el auto anterior. **30 JUN 2020**
Pradera (V.),
La *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretaria,
MARIA NANCY SEPULVEDA B.

Secretaria. a despacho del señor juez, memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora con el que solicita la elaboración y posterior pago de los títulos judiciales. sírvase proveer.

Maria Nancy Sepulveda B
MARIA NANCY SEPULVEDA B
Secretario,

AUTO No. 647
Ejecutivo. 76 563 40 89 001 **2015 00257 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera Valle, **28 JUN 2020** de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que la autorización para la elaboración de los títulos judiciales solicitada por la apoderada judicial de la parte actora es procedente de acuerdo a lo manifestado en el memorial que antecede, el juzgado

DISPONE:

1.- Autorícese la elaboración de los títulos judiciales que se encuentren a cargo del presente proceso a nombre de SUMOTO S.A., identificado con Nit. No. 800.235.505-9, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva.

Cúmplase.

El Juez.
Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Estado No 38.
30 JUN 2020
Maria Nancy Sepulveda B
Secretaria

SECRETARIA, Pradera _____, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepulveda B.
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 644
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2009 00494 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, 26 JUN 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifíquese.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA
En Estado No 038 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), 30 JUN 2020
La *Maria Nancy Sepulveda B.* Secretaria,
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

SECRETARIA, Pradera _____, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvese proveer.

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 643
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2017 00045 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera Valle, 26 JUN 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifiquese.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA - VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. 038 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.) 30 JUN 2020

La *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretaria,
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

SECRETARIA, Pradera _____, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito, no fue objetada; Sirvase proveer.

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No. 642
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2018 00440 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera Valle, 26 JUN 2020

De conformidad con el Art.446 Nral. 3º, del C.G. DEL P., se procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no está conforme a derecho,. Así las cosas la liquidación quedara así:

								CAPITAL CORRIENTE+ MORA					
CAPITAL	FECH INICIO	FECH FINAL	# DIAS	# MESES	% CORRIE	INT CORR	CAPITAL	FECHA ACTUAL	DIAS MORA	INT MORA	V MORA	CAP+MORA	CAP.FINAL
2.040.000,00	16/09/2018	16/09/2018	1	0,03		0,00	2.040.000,00	30/01/2020	501	2,00%	681.360,00	2.721.360	\$ 2.721.360
2.040.000,00											681.360,00	COSTAS	
												SUB-TOTAL	\$ 2.721.360
												ABONO	
												TOTAL	\$ 2.721.360

SON: Dos millones setecientos veintiún mil trescientos sesenta pesos M./Cte. (\$745.036.69). En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE la liquidación del crédito efectuada por el despacho. Notifíquese.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ
bp

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. 38 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), 26 JUN 2020

El *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretario,
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B..

SECRETARIA, Pradera _____, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.

[Signature]
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 641
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2018 00127 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, 26 JUN 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifíquese.

El Juez

[Signature]
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PRADERA - VALLE
SECRETARÍA
En Estado No. 38 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), 30 JUN 2020
La *[Signature]* Secretaria,
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

SECRETARIA, Pradera _____, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARIA NANCY SEPULVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 640 .
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2018 00041 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, 26 JUN 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifiquese.
El Juez
Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA
En Estado No. 38. de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), 30 JUN 2020
La *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretaria
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

SECRETARIA, Pradera _____, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proyeer

[Handwritten Signature]
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 639
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2017 00217 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, 26 JUN 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifiquese.

El Juez

[Handwritten Signature]
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. 38 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), 30 JUN 2020

La *[Handwritten Signature]* Secretaria,
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.